



**esarmiento  
consultores**  
consultoria y servicios  
marítimos

**MANUAL PARA LA PREVENCIÓN  
DEL DELITO DE CORRUPCIÓN,  
LAVADO DE ACTIVOS Y  
FINANCIAMIENTO DEL  
TERRORISMO**

<b>Elaboración:</b>	<b>Revisión:</b>	<b>Aprobación</b>	<b>Fecha Aprobación</b>
			10/06/2022

Prohibido Imprimir o Fotocopiar este Documento

Título: MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO DE CORRUPCIÓN, LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO	Revisado: RED	Aprobado: GG	Versión: 01	Fecha: 10/06/2022	Página: 2 / 25
--	------------------	-----------------	----------------	----------------------	-------------------

## I. INTRODUCCION

La reputación de **E. SARMIENTO CONSULTORES S.A.C.**, en adelante **ESO CONSULTORES** lograda a través de los años en los que la honestidad y seriedad comercial son los principios básicos para el desarrollo de las operaciones, no puede ser expuesta por beneficios provenientes de negocios o transacciones obtenidos por medios indebidos.

**ESO CONSULTORES** es consciente que por la naturaleza de los servicios que brinda a nivel nacional se generan relaciones con funcionarios públicos que podrían eventualmente generar un riesgo de corrupción de manera directa a través de los colaboradores o indirecta a través de los terceros que los representan.

En este sentido y como parte de sus actividades de prevención, **ESO CONSULTORES** formaliza, en este documento, su política de “Cero Tolerancia” frente a actos de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo, reafirmando su posición respecto a este tipo de actos, rechazando cualquier actividad, sin importar su naturaleza, que busque retener u obtener negocios o lograr ventajas indebidas. Asimismo, declaramos que, no existen justificaciones o razones válidas que permitan tolerar o aceptar conductas irregulares o ilegales en ningún área de **ESO CONSULTORES**.

Si bien esta Manual aborda una serie de situaciones que puede enfrentar cualquier colaborador o terceros que representen a **ESO CONSULTORES** en algún momento dado, no es posible que las cubra todas. Si no está seguro sobre la forma correcta de actuar, es el deber de todo colaborador consultar o reportar tales situaciones a través de los mecanismos establecidos para tal fin, como son:

Es responsabilidad individual de cualquier colaborador reportar cualquier actividad contraria a esta política, razón por la cual, **ESO CONSULTORES** cuenta con el Canal de Integridad para poder reportar estas actividades. Los canales dispuestos para este fin son los siguientes:

- ✓ **Página web a la cual se podrá enviar comunicaciones:**  
<http://www.esoconsultores.com/>
- ✓ **Correo electrónico:** [operaciones@esoconsultores.com](mailto:operaciones@esoconsultores.com)
- ✓ **Número telefónico o buzón de voz:**  
511-3650858/ 985 760 559
- ✓ **Comunicación escrita a:**  
Av. La Floresta N° 696 dpto. 402 urb. Chacarilla del Estanque-  
Santiago de Surco- Lima-Lima-Perú

Título: MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO DE CORRUPCIÓN, LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO	Revisado: RED	Aprobado: GG	Versión: 01	Fecha: 10/06/2022	Página: 3 / 25
--	------------------	-----------------	----------------	----------------------	-------------------

Colocar en la referencia: Canal de Integridad y el nombre de **E, Sarmiento Consultores Ernesto Colocar Link Canal Integridad ó Compliance.**

- ✓ Entrevista personal:  
COLOCAR, preguntando por el Sr. COLOCAR.

Asimismo, podrán realizar **consultas** a través de: [985 760 559](tel:985760559)

## II. OBJETIVO

El presente Manual tiene como objetivo establecer los lineamientos generales y específicos que deben seguir los directores, ejecutivos, colaboradores, proveedores y cualquier otros socios de negocio, que en forma autorizada actúen en representación de **ESO CONSULTORES** con el fin de prevenir y detectar, de manera oportuna, actos relacionados con los delitos de corrupción lavado de activos, financiamiento del terrorismo y minería ilegal dentro del marco de la Ley 30424 modificada por el D.L. 1352, demás normas relacionadas y/o las que las reemplacen, dando así adecuado cumplimiento a la normativa legislativa aplicable.

En este sentido la presente Manual tiene como objetivos específicos los siguientes:

- a. Definir los principios y reglas para identificar y prevenir potenciales “actos de corrupción” o de “lavado de activos y financiamiento del terrorismo” (como se define más adelante) de manera de proteger la integridad y reputación de **ESO CONSULTORES**.
- b. Proveer información general a los colaboradores y terceros que representen a **ESO CONSULTORES** sobre las medidas que adopta la Empresa para identificar, mitigar y administrar los riesgos de soborno, lavado de activos, financiamiento del terrorismo y minería ilegal.
- c. Asegurar que **ESO CONSULTORES** cumpla con las legislación local en materia anticorrupción, lavado de activos, financiamiento del terrorismo y minería ilegal en los países o mercados donde opera y en Perú dentro del marco de Ley N° 30424 modificada por el D.Leg. N° 1352 u otras normas vinculadas o aplicables.

## III. ALCANCE

La presente Manual es de cumplimiento obligatorio para los directores, ejecutivos, colaboradores, proveedores y cualquier otro socio de negocio, que en forma autorizada actúe en representación de **La**

Título: MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO DE CORRUPCIÓN, LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO	Revisado: RED	Aprobado: GG	Versión: 01	Fecha: 10/06/2022	Página: 4 / 25
--	------------------	-----------------	----------------	----------------------	-------------------

**Compañía**, que en el ejercicio de sus actividades ante funcionarios públicos nacionales o extranjeros o frente a terceras partes puedan realizar en contra de esta Manual actos vinculados a delitos antes mencionados.

#### IV. ¿QUÉ ES CORRUPCIÓN, LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO?

- 1. Corrupción:** Es un delito que consiste en la acción, voluntaria o deliberada, de ofrecer, pagar, prometer pagar o autorizar el pago de un soborno (dinero o cualquier objeto de valor) a un funcionario público o a un partido político o a un oficial o candidato del mismo, ya sea en forma directa o mediante intermediarios, para beneficio de éste o para un tercero; para que ese funcionario público, partido político, oficial o candidato, actúe o se abstenga de hacerlo en relación con el cumplimiento de sus deberes oficiales, con el propósito de obtener o retener un negocio o cualquier otra ventaja indebida.

Algunas modalidades a partir de las cuales podrían materializarse los actos de corrupción son:

- la oferta y aceptación de regalos prohibidos, inapropiados, indebidos o ilegales.
- las atenciones excesivas;
- el pago de donaciones a organizaciones políticas y benéficas;
- el auspicio inadecuado o excesivo;

Un “acto de corrupción” puede generar no sólo sanciones penales a las personas involucradas, sino también sanciones administrativas, legales o penales a la Empresa. Lo anterior, puede causar un enorme daño a la reputación de la Empresa y a la confianza de los clientes y otros grupos de interés

- 2. Lavado de Activos:** Es un delito tipificado en el Decreto Legislativo N° 1106 y consiste en el proceso de disfrazar u ocultar el origen ilícito de dinero, bienes, efectos o ganancias que provienen de otros delitos, como la corrupción, el narcotráfico, la evasión tributaria, etc., usualmente mediante la realización de varias operaciones, por una o más personas naturales o jurídicas. En otras legislaciones este delito es denominado “lavado de dinero”, “blanqueo de capitales o activos”, “legitimación de capitales”, “legitimación de ganancias ilícitas”, entre otros y comprende los siguientes actos:

- Actos de Conversión y Transferencia: Relacionado al que convierte

Título: MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO DE CORRUPCIÓN, LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO	Revisado: RED	Aprobado: GG	Versión: 01	Fecha: 10/06/2022	Página: 5 / 25
--	------------------	-----------------	----------------	----------------------	-------------------

o transfiere dinero, bienes, efectos o ganancias cuyo origen ilícito conoce o debía presumir, con la finalidad de evitar la identificación de su origen, su incautación o decomiso.

- **Actos de Ocultamiento y Tenencia:** Relacionado al que adquiere, utiliza, guarda, administra, custodia, recibe, oculta o mantiene en su poder dinero, bienes, efectos o ganancias, cuyo origen ilícito conoce o debía presumir, con la finalidad de evitar la identificación de su origen, su incautación o decomiso.
- **Actos de transporte, traslado o ingreso de dinero o títulos valores de origen ilícito:** Relacionado al que transporta o traslada dentro del territorio nacional dinero o títulos valores cuyo origen ilícito conoce o debía presumir, con la finalidad de evitar la identificación de su origen, su incautación o decomiso; a hace ingresar o salir del país tales bienes con igual finalidad.

Las actividades relacionadas a Lavado de Activos pueden generar no sólo sanciones penales y económicas a las personas naturales involucradas, sino también sanciones legales, penales y económicas a la Empresa, lo que puede causar un enorme daño a la reputación de la Empresa y a la confianza de los clientes y otros grupos de interés.

Las aseguradoras podrían ser susceptibles a este tipo de ilícito cuando son cometidos por la Empresa o por cuenta de ella y en su beneficio, directa o indirectamente.

- 3. Financiamiento del Terrorismo:** Es la actividad que por cualquier medio, directa o indirectamente, provee, aporta o recolecta medios, fondos, recursos financieros o económicos o servicios financieros o servicios conexos o de cualquier naturaleza, sean de origen lícito o ilícito, con la finalidad de cometer cualquiera de los actos relacionados al delito de terrorismo, la realización de sus fines o asegurar la existencia de un grupo terrorista o terroristas individuales.

## V. ROLES Y RESPONSABILIDADES

Todas las personas incluidas en el alcance de esta Manual tienen la responsabilidad individual de cumplir con los lineamientos y compromisos aquí establecidos, así como de buscar orientación en caso sea necesario.

Título: MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO DE CORRUPCIÓN, LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO	Revisado: RED	Aprobado: GG	Versión: 01	Fecha: 10/06/2022	Página: 6 / 25
--	------------------	-----------------	----------------	----------------------	-------------------

Se detalla la distribución de roles y responsabilidades respecto a la presente Política:

## 1. Comité de Cumplimiento

Es responsable por:

- Formular la presente Política, someterla para la aprobación del Directorio, sin perjuicio de elaborar la normativa interna complementaria a la misma.
- Supervisar la ejecución de lo establecido en la presente Manual y el desarrollo del Programa de Prevención.
- Determinar las acciones necesarias para el conocimiento, divulgación y fortalecimiento de los más elevados estándares de conducta y ética de **ESO CONSULTORES** y de la resolución de conflictos que sean de su competencia.
- El Comité de Cumplimiento en el ejercicio de sus funciones también deberá aplicar su propio Reglamento, en el que se establece sus funciones, alcance y responsabilidades.
- Tomar conocimiento de las denuncias y/o faltas vinculadas a eventos relacionados con corrupción o soborno, lavado de activos y financiamiento del terrorismo dentro de la empresa y ordenar las investigaciones que correspondan.
- Evaluar y decidir la sanción adecuada, para las faltas cometidas por los colaboradores de **ESO CONSULTORES**, por temas ligados al Manual Anticorrupción y sus anexos. Estas sanciones serán impuestas de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Trabajo (RIT); sin perjuicio de poner en conocimiento los hechos ante las autoridades para los fines pertinentes.
- Proponer medidas correctivas y de remediación que permitan la mejora continua del Programa de Prevención.

## 2. Gerencia General

Es responsable por:

- Evaluar el diseño y la implementación del Programa de Prevención y controles diseñados para prevenir, detectar y responder adecuadamente a los riesgos de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- Aprobar, supervisar y evaluar la estructura del Control Interno de ESO CONSULTORES, necesario para el soporte del Programa de Prevención
- Supervisar la ejecución de lo establecido en el presente Manual y

Título: MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO DE CORRUPCIÓN, LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO	Revisado: RED	Aprobado: GG	Versión: 01	Fecha: 10/06/2022	Página: 7 / 25
--	------------------	-----------------	----------------	----------------------	-------------------

el desarrollo del Programa de Prevención en general.

- Autorizar la adecuada provisión de recursos financieros, tecnológicos y humanos para implementar y mantener el Programa de Prevención.

### 3. Encargado del Programa de Prevención / Oficial de Cumplimiento.

Es responsable por:

- Desarrollar, definir e implementar el Programa de Prevención.
- Ejecutar revisiones para verificar el cumplimiento con los lineamientos definidos por el Programa de Prevención que se apruebe anualmente.
- Identificar las áreas y procesos de **ESO CONSULTORES** con mayor exposición a riesgos de corrupción.
- Diseñar e implementar los lineamientos en las áreas de mayor exposición a riesgos de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo de acuerdo con los requerimientos regulatorios y legales.
- Revisar y actualizar la presente Política.
- Coordinar actividades encaminadas a la correcta aplicación del Programa de Prevención.
- Asesorar a los colaboradores con respecto a señales de alerta identificadas en el proceso de conocimiento de terceras partes.
- Dirigir las investigaciones de reportes de sospechas o actos de corrupción confirmados y adoptar las acciones necesarias.
- Establecer parámetros de entrenamientos de acuerdo al Programa de prevención de corrupción.
- Resolver cuestionarios, encuestas de mercado, reportes internos y externos relacionados con asuntos de prevención de corrupción.
- Aclarar dudas relacionadas con este Manual y su aplicación.
- Evaluar las faltas cometidas por los colaboradores de **ESO CONSULTORES**, cuando esta esté relacionada el Manual Anticorrupción y sus anexos, y elevar al Comité de Cumplimiento aquellos casos que consideren pertinentes.
- Proponer acciones correctivas y de remediación frente a eventos relacionados con incumplimientos al presente Manual y hacer seguimiento a las medidas planteadas por el Comité de Cumplimiento.

Título: MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO DE CORRUPCIÓN, LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO	Revisado: RED	Aprobado: GG	Versión: 01	Fecha: 10/06/2022	Página: 8 / 25
--	------------------	-----------------	----------------	----------------------	-------------------

Proponer la sanción a aplicarse al colaborador, cuando la falta esté relacionada al Manual Anticorrupción y sus anexos. La sanción a imponerse, se sujetará a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Trabajo (RIT)

#### 4. Auditoría Interna.

Es responsable por:

- Es responsable de evaluar la eficiencia y eficacia del ambiente de control a través del monitoreo del programa y pruebas de controles clave anti soborno, de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- Poner en conocimiento de Cumplimiento Normativo las denuncias presentadas en materia de Corrupción y/o Soborno.

#### 5. Gerente De Operaciones

Es responsable por:

- Coadyuvar en incluir los lineamientos del presente Manual en su Programa de Capacitación regulatoria y en la difusión de este Manual a todos los colaboradores.
- Evaluar y ejecutar, de ser el caso, la sanción propuesta por Cumplimiento Normativo o el Comité de Cumplimiento, al colaborador infractor del Manual Anticorrupción o sus anexos.

#### 6. Todos los colaboradores

Todos son los responsables de la aplicación incondicional del presente Manual y actuarán según los principios contenidos en el Código de Ética. Es su obligación informar, o reportar cualquier indicio, sospecha u ocurrencia de cualquier hecho que pueda vulnerar estas normas.

### VI. LINEAMIENTOS GENERALES

Los siguientes son los lineamientos generales del Manual para la Prevención de Corrupción, Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo:

- ✓ Debido a la naturaleza de las operaciones de **ESO CONSULTORES**, las relaciones con funcionarios públicos son actividades necesarias para el normal desarrollo del giro del negocio, asimismo, es posible que terceros podrían pretender utilizar a **ESO CONSULTORES** como medio para que realicen actividades de lavado de activos o deriven

Título: MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO DE CORRUPCIÓN, LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO	Revisado: RED	Aprobado: GG	Versión: 01	Fecha: 10/06/2022	Página: 9 / 25
--	------------------	-----------------	----------------	----------------------	-------------------

flujos provenientes del financiamiento del terrorismo o minería ilegal. La empresa acepta y promueve que los colaboradores mantengan buenas relaciones con dichos funcionarios, en la medida que no atenten contra ninguno de los principios planteados en la presente Política, el Código de Conducta, ni las leyes anti corrupción o de lavado de activos o financiamiento al terrorismo aplicables.

- ✓ **ESO CONSULTORES no tolera actos de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo** de ninguna naturaleza, para retener u obtener negocios o lograr ventajas indebidas o que utilice a **ESO CONSULTORES** para esos delitos. No existen justificaciones o razones válidas que permitan tolerar o aceptar conductas irregulares.
- ✓ **Los pagos de facilitación** para trámites, gestiones o actividades que vulneren un procedimiento regular, **la omisión indebida** de requisitos en los procedimientos administrativos, obtención de documentos por la vía no regular y/o cualquier otra forma de no uso de la vía administrativa o judicial formal que se realice a funcionarios públicos por parte de los colaboradores de **ESO CONSULTORES**, o terceros que actúen en su representación, **están estrictamente prohibidos**.
- ✓ **ESO CONSULTORES prohíbe el registro o la autorización de anotaciones falsas** o engañosas en los registros operativos o en la contabilidad con el objetivo de ocultar pagos indebidos (v.g. esconder un soborno incluyéndolo como parte de los honorarios pagados a un proveedor de servicios).
- ✓ La contratación de terceros que representan o podrían representar a **ESO CONSULTORES** es un riesgo, en tanto, estos terceros podrían utilizar indebidamente la representación para realizar actos de corrupción, actividades de lavado de activos, financiamiento al terrorismo o minería ilegal. **ESO CONSULTORES establecerá** de acuerdo a su dimensión y complejidad, **mecanismos adecuados de debida diligencia** para la contratación de terceros que actúan en representación de **ESO CONSULTORES** frente a funcionarios públicos o personas que impliquen un riesgo de lavado de activo, financiamiento al terrorismo o minería ilegal; que le permitan tener la tranquilidad de tener el conocimiento de saber con quién está trabajando, cuál es su reputación y sus calificaciones.
- ✓ **ESO CONSULTORES prohíbe la entrega o recepción de viajes o pagos en el desarrollo de las actividades realizadas por ESO CONSULTORES a/de funcionarios Públicos. El otorgamiento de regalos y atenciones deben ser evaluados considerando los lineamientos establecidos en el presente Manual (ver. Acápites VII, numeral 3).**
- ✓ **ESO CONSULTORES** establecerán un sistema de control, de acuerdo a su tamaño, operaciones, complejidad interna y proporcional a los riesgos que enfrentan **ESO CONSULTORES**, que provea seguridad razonable de que los activos están siendo utilizados para fines

Título: MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO DE CORRUPCIÓN, LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO	Revisado: RED	Aprobado: GG	Versión: 01	Fecha: 10/06/2022	Página: 10 / 25
--	------------------	-----------------	----------------	----------------------	--------------------

autorizados de negocios, y que asegure que las transacciones están siendo registradas de manera apropiada en los estados financieros. Esto implica el desarrollo, como mínimo, de las siguientes actividades:

- Fortalecimiento de la cultura ética y compromiso de la Alta Dirección, dando un claro mensaje de tolerancia cero a la corrupción.
  - Desarrollo de una evaluación de riesgos específicos de corrupción.
  - Establecimiento de procedimientos proporcionales que incluyan controles cuando se requieran.
  - Desarrollo de procesos de debida diligencia que incluyan el análisis patrimonial y reputacional de terceros (clientes, proveedores, socios de negocio, intermediarios, entre otros) de acuerdo a los procesos o procedimientos que se desarrollen.
  - Monitoreo y revisión periódica de los controles, incluyendo la implementación de aquellos establecidos en la presente Política.
  - Desarrollo de capacitaciones respecto a la cultura ética y la posición de **ESO CONSULTORES** frente a la corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo, y despliegue de políticas relacionadas.
  - Fomento del uso del Canal de Integridad de ESO CONSULTORES.
  - Establecimiento de sanciones ante posibles incumplimientos a la presente Política.
- ✓ El incumplimiento de este documento incluye sanciones, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable y al Reglamento Interno de **ESO CONSULTORES**, que podrían llegar a la desvinculación de los responsables. Asimismo, también podrían suponer incumplimientos a las leyes correspondientes, por lo que los responsables podrían ser sujetos a acciones civiles o penales por parte de las autoridades competentes.
- ✓ No es posible incluir en este Manual todos los casos o situaciones que se puedan presentar. Por lo tanto, es importante que los principios y valores de **ESO CONSULTORES** incluidos en el Código de Conducta, el Reglamento Interno de Trabajo y en este Manual prevalezcan en cualquier situación.

## VII. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

### 1. Relacionamiento con Funcionarios Públicos

Debido a la naturaleza y actividades que desarrolla **ESO CONSULTORES**, el relacionamiento con funcionarios Públicos es una actividad recurrente en el desarrollo de sus operaciones.

Título: MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO DE CORRUPCIÓN, LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO	Revisado: RED	Aprobado: GG	Versión: 01	Fecha: 10/06/2022	Página: 11 / 25
--	------------------	-----------------	----------------	----------------------	--------------------

En este sentido, **ESO CONSULTORES** acepta que sus colaboradores mantengan buenas relaciones con dichos funcionarios marcadas por la colaboración en la medida que no atenten contra ninguno de los principios planteados en el presente Manual o vulneren normas legales y estén exentas de toda forma de presión o intervención.

La corrupción de funcionarios públicos es un asunto no aceptado por **ESO CONSULTORES**, es ilegal, siempre contrario a nuestros estándares de comportamiento y de forma de hacer negocios.

### 1.1. Relacionamiento apropiado: LINEAMIENTOS

- Los colaboradores deben informar a su superior jerárquico y a Gestión Humana cualquier relación de parentesco que tengan con funcionarios públicos, para lo cual usarán la declaración de conflicto de interés establecida en el Código de Conducta.
- En aquellos casos en los que por temas personales o externos a **ESO CONSULTORES** se coincida en alguna reunión con un funcionario Público, no deberá ser parte de la conversación algún tema que tenga por finalidad obtener un beneficio indebido.
- Los pagos a dependencias, organismos, instituciones o entidades públicas, por cualesquiera conceptos, se deben hacer siempre directamente a nombre de la Entidad, y no de terceros. Los conceptos que originen los pagos deberán estar siempre consignados en los correspondientes Textos únicos de Procedimientos Administrativos o en una Resolución que habilite a la entidad a efectuar el cobro y recibir el pago. Además, el área encargada de esta gestión deberá guardar los comprobantes de respaldo de los pagos realizados.
- Todas las comunicaciones con funcionarios públicos deberán realizarse a través de canales o medios formales, esto es, que permitan su registro, en especial aquellas en las cuales se adquieran compromisos, se establezcan plazos o se entregue información, sea ésta relativa a cualquier materia relacionada con la empresa o sus trabajadores. Para todos los casos, estas comunicaciones deben quedar registradas o formalizadas y respaldadas mediante correo electrónico, cartas u oficios.
- Las reuniones formales con funcionarios Públicos como parte de las interacciones regulares con los mismos (ejecución de contratos, regulación, supervisión, entre otras) se deben realizar obligatoriamente dentro de las instalaciones de las oficinas de **ESO CONSULTORES**, o en su defecto, en las oficinas de la Entidad Pública.
- Es recomendable que las Visitas de Inspección de Entidades Públicas sean atendidas por al menos 02 funcionarios de.

Título: MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO DE CORRUPCIÓN, LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO	Revisado: RED	Aprobado: GG	Versión: 01	Fecha: 10/06/2022	Página: 12 / 25
--	------------------	-----------------	----------------	----------------------	--------------------

- Se exige a los colaboradores de **ESO CONSULTORES**, que den aviso de toda infracción o sospecha de infracción del Manual Anticorrupción, a través del Canal de Integridad.
- Las dudas sobre el contenido o aplicación de presente Política, deberán ser atendidas por el Encargado del Programa: COLOCAR

## 1.2. Relacionamiento inapropiado: PROHIBICIONES

**ESO CONSULTORES prohíbe** estrictamente a sus colaboradores, proveedores o de quienes los representen a realizar las siguientes actividades en la interacción con funcionarios públicos:

- Aceptar ofrecimientos o entregar a funcionarios públicos: regalos, dinero en efectivo o equivalente de efectivo, préstamos, invitaciones, atención preferente en algún procedimiento administrativo, ventajas en proceso de selección, y en general todo objeto (material o inmaterial) que pueda reportar un beneficio económico o de otra naturaleza para **ESO CONSULTORES**.
- Intentar inducir a un funcionario público, a incumplir sus funciones, tomar decisiones en contra de los procedimientos o normas vigentes, o realizar cualquier otro acto ilegal o no ético.
- Pagar a cualquier persona natural o jurídica cuando se sabe, o se tienen razones para sospechar, que todo o parte del pago, puede ser canalizado a un funcionario público.
- Inducir, ayudar o permitir que alguien más viole estas reglas.
- Realizar donaciones directa o indirectamente a un funcionario público.
- Ejercer influencia indebida sobre un funcionario público, con la finalidad de obtener de éste una resolución beneficiosa para los intereses de La Compañía.
- Todas las prohibiciones se extienden a los familiares de los funcionarios públicos, siempre y cuando se conozca previamente este parentesco entre ellos.
- Realizar invitaciones, actos promocionales, seminarios, capacitaciones, viajes, eventos deportivos y de entretenimiento; y en general cualquier invitación a un funcionario público de Entidades con el objetivo de lograr alguna ventaja indebida por parte de los mismos en beneficio directo o indirecto de La Compañía.
- Reunirse con un Funcionario Público de una Entidad en la cual se viene participando en un proceso de licitación o

Título: MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO DE CORRUPCIÓN, LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO	Revisado: RED	Aprobado: GG	Versión: 01	Fecha: 10/06/2022	Página: 13 / 25
--	------------------	-----------------	----------------	----------------------	--------------------

selección, salvo lo establecido en el numeral 1.3  
“Procedimiento de Excepción”

### 1.3. Procedimiento de excepción:

De existir la necesidad de extender una invitación o reunirse con un funcionario público de una Entidad en la que se esté participando en procesos de Licitación o Selección, se deberá cumplir con la siguiente formalidad:

- i) Informar al menos con 24 horas de anticipación, usando el Formato del Anexo 1, de acuerdo al lineamiento establecido por **ESO CONSULTORES** siguiente cuadro
- ii) En caso se hubiesen presentado desviaciones a los puntos de agenda reportados en la Declaración, esta situación deberá ser informada a la Oficialía de Cumplimiento Normativo, dentro de los 02 días útiles siguientes.

## 2. Ofrecimiento de regalos y atenciones

El otorgamiento de regalos a funcionarios públicos **está estrictamente prohibido** en **La Compañía**. Entiéndase como regalos o atenciones los siguientes conceptos:

- Pagos en efectivo.
- Regalos personales de cualquier precio.
- Beneficios indebidos

## 3. Gastos de representación

**ESO CONSULTORES** está comprometida con el uso responsable y apropiado de las facilidades asignadas para viajes y gastos de representación, estos no se podrán utilizar para sufragar gastos de representación de los funcionarios públicos y deberán ser siempre transparentes y razonables en atención a las circunstancias, en ningún momento pueden constituirse en un medio para cometer un acto de corrupción.

## 4. Donaciones

**ESO CONSULTORES** está comprometida con el desarrollo del país y reconocen la importante labor de las instituciones públicas para el funcionamiento del Estado. En ese sentido **ESO CONSULTORES** podrá efectuar donaciones bajo las siguientes condiciones, siempre que se enmarquen dentro de los objetivos de responsabilidad social o de sostenibilidad y reputación:

Título: MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO DE CORRUPCIÓN, LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO	Revisado: RED	Aprobado: GG	Versión: 01	Fecha: 10/06/2022	Página: 14 / 25
--	------------------	-----------------	----------------	----------------------	--------------------

**Donaciones Dinerarias:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto o norma que la sustituya o modifique, toda donación dineraria deberá ser aprobada por Resolución del Titular de la Entidad o Acuerdo de Consejo en el caso de los Gobiernos Regionales y de Concejo Municipal en el caso de los Gobiernos Locales, consignando la fuente donante y el destino de estos fondos públicos.

**Donaciones No Dinerarias:** De conformidad con lo dispuesto por la Directiva N° 001- 2015/SBN “Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales” o norma que la sustituya o modifique, toda donación de bienes muebles, deberá ser aprobada por una Resolución de la Entidad, aprobando aceptar la donación del bien y el alta del bien en el registro patrimonial y contable de la entidad.

Entendiendo que las donaciones pueden ser utilizadas como instrumentos para facilitar pagos indebidos a funcionarios, se deben deberán considerar los siguientes lineamientos con la finalidad de evitar que sean utilizadas con un fin distinto al establecido:

- Cualquier solicitud de donación por montos menores a 2(dos) UIT (Unidades Impositivas Tributarias) podrá ser aprobada por LA Gerencia de Operaciones;
- Cualquier solicitud de donación por montos mayores o iguales a 2 UIT serán aprobadas de manera conjunta por Gerencia General

## 5. Contribuciones políticas

**ESO CONSULTORES** busca desarrollar sus actividades sin influenciar, condicionar o interferir en el pluralismo político de las sociedades donde operan. En este sentido, **ESO CONSULTORES no realizan contribuciones políticas directas o indirectas**, y ningún colaborador o tercero que represente directa o indirectamente a **ESO CONSULTORES** podrá realizar estas contribuciones en nombre de **La Compañía**.

## 6. Compras y contrataciones de bienes y servicios

Los colaboradores de **ESO CONSULTORES** deben ser cuidadosos y considerar los riesgos de relacionamiento indebido con los proveedores de bienes y servicios y de estos con funcionarios públicos.

Es obligación de todo colaborador que interactúe con estos proveedores, actuar con debida diligencia para evitar que incurran en riesgo de corrupción en las gestiones que realizan en representación de **ESO CONSULTORES**, frente a funcionarios públicos.

Título: MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO DE CORRUPCIÓN, LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO	Revisado: RED	Aprobado: GG	Versión: 01	Fecha: 10/06/2022	Página: 15 / 25
--	------------------	-----------------	----------------	----------------------	--------------------

**ESO CONSULTORES** contratará a proveedores en caso haya una necesidad legítima de los servicios o bienes que proporcionan. Asimismo, las contrataciones deben realizarse a través de procesos justos y formales que incluyan cláusulas anti corrupción por escrito (v.g. contratos, órdenes de servicio).

Las gestiones que terceros “intermediarios” o “agentes” o proveedores realicen en representación de **ESO CONSULTORES** (v.g. tramitadores, abogados, consultores, procuradores, intermediarios, entre otros) podrían constituir un riesgo de corrupción para **ESO CONSULTORES**; por lo tanto, las áreas responsables de su contratación deberán realizar procedimientos de debida diligencia para disminuir el riesgo que dichos terceros realicen, ofrezcan o prometan pagos inapropiados a funcionarios públicos.

En este sentido, los colaboradores deben ser diligentes en la evaluación de la selección de proveedores y en la compra de bienes y servicios a su cargo o de los que brinden los proveedores, para así evitar que las transacciones puedan ser o parecer una fachada para la corrupción de funcionarios públicos.

**ESO CONSULTORES** ha implementado procesos y mecanismos de revisión reforzada para aquellos proveedores que, por su naturaleza o por la naturaleza de los bienes o servicios que brindan podrían exponer a **ESO CONSULTORES** a riesgos de corrupción, soborno, lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

Adicionalmente, los colaboradores deberán permanecer atentos para la oportuna identificación de señales de alerta de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo, que podrían estar involucrados los proveedores de **ESO CONSULTORES**. Entre acciones de debida diligencia tenemos:

- ✓ Verificar todos los honorarios y gastos facturados por los terceros “sensibles”, con el fin de confirmar que representen una remuneración apropiada y justificable por los servicios legítimos suministrados.
- ✓ Identificar posibles irregularidades en la ejecución de los servicios o contratos, tales como:
  - Agilización inesperada de procesos o trámites cuando se estimaban plazos mayores.
  - Resultados inesperados de un proceso o trámite cuando se tenían dudas sobre el éxito de la gestión.
- ✓ Evitar pagar a cualquier persona cuando se sabe, o se tienen razones para sospechar que todo o parte del pago puede ser canalizado a un funcionario público.

Título: MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO DE CORRUPCIÓN, LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO	Revisado: RED	Aprobado: GG	Versión: 01	Fecha: 10/06/2022	Página: 16 / 25
--	------------------	-----------------	----------------	----------------------	--------------------

## 7. Fusiones y adquisiciones

Como parte de su proceso de expansión, **E. SARMIENTO CONSULTORES S.A.C.** podría adquirir empresas y negocios siempre y cuando lleve a cabo un proceso de **debida diligencia** especial o reforzada, con la finalidad de determinar si la empresa o las personas relacionadas a ella han estado involucradas en acciones ilegales relacionadas con actos de corrupción.

Para realizar el proceso de debida diligencia, **ESO CONSULTORES** considerara como mínimo los siguientes lineamientos:

- Identificar las interacciones que **ESO CONSULTORES** objetivo tiene o ha tenido con entidades u funcionarios públicos.
- Evaluar los antecedentes reputacionales de los principales accionistas y ejecutivos de la empresa a adquirir.
- Identificar si **ESO CONSULTORES** que se desea adquirir cuenta con controles para mitigar el riesgo de corrupción.
- Se debe incluir en los contratos las cláusulas y garantías necesarias para determinar que la empresa adquirida cumple con las leyes anti corrupción y deslindar responsabilidades sobre hechos ocurridos con anterioridad a la adquisición.
- Medidas adicionales que se requieran adoptar para cada caso, si se realiza la adquisición.

## 8. Alianzas estratégicas y Joint Ventures

La empresa, antes de firmar un acuerdo para el desarrollo de nuevos negocios o realizar algún acuerdo de asociación (v.g. Joint Venture), deberá previamente desarrollar un proceso de **debida diligencia** especial o reforzado a las personas y empresas involucradas en el mismo.

La formalización de los acuerdos mencionados deberá incluir lineamientos anti soborno para el proceso de contratación (como las indicadas en el acápite anterior), así como el establecimiento de medidas de control post contractuales (v.g. auditorías anti soborno) para mitigar cualquier efecto negativo ocasionado por incumplimientos que puedan realizar los potenciales socios de negocio.

## 9. Libros y registros contables

**E. Sarmiento Consultores S.A.C** tiene el compromiso de desarrollar, documentar, conservar y mejorar continuamente sus controles financieros internos para asegurar que todos los pagos sean

Título: MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO DE CORRUPCIÓN, LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO	Revisado: RED	Aprobado: GG	Versión: 01	Fecha: 10/06/2022	Página: 17 / 25
--	------------------	-----------------	----------------	----------------------	--------------------

registrados con precisión en los libros y registros contables de **ESO CONSULTORES**.

Todos los pagos deberán registrarse de manera correcta y transparente. En este sentido, todos los registros deberán contar con información de sustento como recibos, órdenes o demás documentos que apliquen.

## VIII. REPORTE DE IRREGULARIDADES

Si usted tiene conocimiento o sospecha de un posible incumplimiento a la presente Política, deberá reportarlo a través del Canal de Integridad de **ESO CONSULTORES**. Es importante precisar que el Canal de Integridad de **ESO CONSULTORES** es gestionado por una empresa de prestigio especializada en la gestión de denuncias de esta naturaleza, ajena a esta.

Los canales implementados para reportar irregularidades son:

- Página web a la cual se podrá enviar comunicaciones: <http://www.esoconsultores.com/>
- Correo electrónico: [operaciones@esoconsultores.com](mailto:operaciones@esoconsultores.com)
- Número telefónico o buzón de voz:
- 511-3650858/ 985 760 559
- Comunicación escrita a:
- Av. La Floresta N° 696 dpto. 402 urb. Chacarilla del Estanque-Santiago de Surco- Lima-Lima-Perú

Los procedimientos están establecidos para asegurar que estos reportes sean investigados y que las acciones tomadas sean las apropiadas.

**ESO CONSULTORES** tiene una política de “no represalias” contra ningún denunciante por reportar algún incumplimiento posible o real de este Manual. Asimismo, los reportes podrán efectuarse de manera anónima al Canal de Integridad de **ESO CONSULTORES**.

Todos los reportes serán tratados de manera confidencial y anónima.

## IX. ANEXOS

### 1. GLOSARIO DE TERMINOS

- **Acto de Corrupción:** se refiere a dar, ofrecer, prometer, recibir, otorgar, aceptar o solicitar cualquier objeto de valor pecuniario u

Título: MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO DE CORRUPCIÓN, LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO	Revisado: RED	Aprobado: GG	Versión: 01	Fecha: 10/06/2022	Página: 18 / 25
--	------------------	-----------------	----------------	----------------------	--------------------

otros beneficios como dádivas, favores, promesas o ventajas de cualquier clase, para sí mismo o para otra persona, a cambio de la realización u omisión de cualquier acto relacionado con su trabajo o para influenciar la toma de una decisión o conceder un tratamiento favorable por o hacia un colaborador de la Empresa.

- **Contribuciones Políticas:** Corresponde a donaciones hechas en dinero o especie para contribuir a una actividad política.
- **Corrupción:** De forma deliberada, ofrecer, pagar, prometer pagar o autorizar el pago de dinero o cualquier objeto de valor a un funcionario público o a un partido político o a un oficial o candidato del mismo, ya sea en forma directa o mediante intermediarios, para beneficio de éste o para un tercero; para que ese funcionario público, partido político, oficial o candidato, actúe o se abstenga de hacerlo en relación con el cumplimiento de deberes oficiales, con el propósito de obtener o retener un negocio o cualquier otra ventaja indebida.
- **Donaciones:** Recursos en dinero o en especie entregados para apoyar a organizaciones sin fines de lucro, para promover la educación y la cultura, apoyo social o cualquier otro propósito similar sin obtener a cambio algún beneficio comercial.
- **Funcionarios públicos:** Para propósitos de esta política, la definición de "funcionarios Públicos" incluye tres categorías de personas:
  - Los funcionarios de agencias gubernamentales, entidades reguladoras, supervisoras, oficinas públicas, empresas de propiedad estatal, organizaciones internacionales, miembros del poder judicial, ejecutivo y legislativo. La prohibición extiende asimismo a las personas cercanas a los funcionarios Públicos, como cónyuge, pareja, novia(o), familiares y similares ("personas cercanas") y cualesquiera otros que reciban la promesa, oferta o beneficio para influir en la decisión de un funcionario Público.
  - Los partidos políticos, partidarios y candidatos a cargos políticos.
  - Los empleados de organizaciones internacionales públicas, tales como los Bancos de Desarrollo, el FMI, la ONU, la OEA, entre otras.
- **Familiares:** Parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- **Intermediario:** Se considera a consultores, agentes, asesores, abogados externos, representantes, cabilderos u otro tipo de intermediarios que, tanto en el sector público como privado,

Título: MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO DE CORRUPCIÓN, LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO	Revisado: RED	Aprobado: GG	Versión: 01	Fecha: 10/06/2022	Página: 19 / 25
--	------------------	-----------------	----------------	----------------------	--------------------

realicen alguna operación a nombre o por encargo de **E. Sarmiento Consultores S.A.C**, en relación a su interacción con funcionarios públicos, entidades de gobierno, clientes, proveedores y terceros.

- **Leyes Anticorrupción:** leyes de los países o mercados donde **ESO CONSULTORES** opera y que prohíben el soborno de funcionarios Públicos.
- **Licitación:** Proceso a través del cual una Entidad del Sector Público convoca a un concurso público o adjudica de manera directa la adquisición de un bien o servicio.
- **Pagos de Facilitación:** Son pequeños pagos a funcionarios públicos usualmente de bajo rango, para agilizar o garantizar el cumplimiento de una acción gubernamental no discrecional, de rutina o en cumplimiento de la ley.
- **Obsequio:** Dinero, bienes, servicios, prestamos u otros beneficios.
- **Programa de Prevención:** Agrupa todas las políticas, procedimientos y controles anti corrupción, de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, incluidos en esta política.
- **Socios de Negocio:** parte externa con la que la organización, tiene, o planifica establecer, algún tipo de relación comercial. La definición de Socio de negocios incluye pero no se limita a los clientes, consumidores, “alianza empresarial”, socios de alianzas empresariales, miembros de un consorcio, proveedores externos, contratistas, consultores, subcontratistas, proveedores, vendedores, asesores, agentes, distribuidores, representantes, intermediarios e inversores. Esta definición es deliberadamente amplia y debería interpretarse de acuerdo con el perfil de riesgo.

## 2. SEÑALES DE ALERTA

Existen muchas señales de alerta que podrían justificar una revisión más detallada de debida diligencia. Dichas señales de alerta pueden ser identificadas durante diferentes actividades de negocio, incluyendo: la contratación de intermediarios, adquisiciones o inversiones en una compañía objetivo, actividades generales de negocio, obsequios, contribuciones benéficas, entre otras.

La siguiente es una lista, no exhaustiva, de dichas señales de alerta a las cuales los colaboradores de **ESO CONSULTORES** deben tener

Título: MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO DE CORRUPCIÓN, LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO	Revisado: RED	Aprobado: GG	Versión: 01	Fecha: 10/06/2022	Página: 20 / 25
--	------------------	-----------------	----------------	----------------------	--------------------

en cuenta en el desarrollo de sus actividades y de identificar alguna reportarla inmediatamente al Comité de Cumplimiento o a su jefe inmediato:

- El tercero fue recomendado por un funcionario Público o una persona políticamente expuesta.
- Un empleado, director o propietario de la tercera parte es una persona políticamente expuesta.
- Existen antecedentes (v.g. noticias, denuncias, entre otros) de un socio de negocio que ha participado en actos de corrupción o de otra naturaleza ilegal, corrupta o falta ética.
- Existen relaciones comerciales, personales o familiares cercanas entre algún colaborador de la Empresa con un oficial de gobierno que tiene autoridad discrecional sobre el negocio o transacción en cuestión.
- El Socio de Negocio (v.g. cliente, proveedor, potencial empresa asociada) tiene un negocio que parece estar mal equipado o ser insuficiente para desarrollar el proyecto propuesto.
- El Socio de Negocio (v.g. cliente, proveedor, potencial empresa asociada) presenta resistencia a revelar la identidad de sus accionistas o socios.
- El Socio de Negocio (v.g. cliente, proveedor, joint venture, empresa asociada) requiere que su identidad o en el caso de una compañía, la identidad de los socios y accionistas no sea revelada.
- El Socio de Negocio requiere el pago de una comisión o de una porción significativa de los honorarios o ingresos antes o inmediatamente después de ganar el contrato, no acorde al mercado o labor realizada o pactada.
- El Socio de negocio (v.g. proveedor, empresa asociada) está planeando un uso extensivo de subcontratistas para el relacionamiento con funcionarios públicos.
- Requerimiento de términos contractuales inusuales.
- Requerimiento de pagos en efectivo, anticipos, pagos a un individuo o entidad diferente al individuo o entidad contratado, o pagos en un país que no es el país principal de negocios o donde el individuo o entidad presta los servicios.
- Pagos anticipados que no pueden justificarse comercialmente con respecto a los servicios prestados.
- Ajustes injustificados en los honorarios requeridos durante el proceso de contratación, particularmente cerca a la adjudicación del contrato.
- El contrato tiene un valor particularmente alto no proporcional al proyecto.
- Facturas sin el suficiente detalle o no soportadas.

Título: MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO DE CORRUPCIÓN, LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO	Revisado: RED	Aprobado: GG	Versión: 01	Fecha: 10/06/2022	Página: 21 / 25
--	------------------	-----------------	----------------	----------------------	--------------------

- El cliente sugiere o requiere sin razón justificada, que una oferta o negociación de contrato se realice a través de un intermediario específico.
- La aparente necesidad de contratar un intermediario surge justo antes o después de la adjudicación del contrato.
- El Socio de Negocio (v.g. cliente, proveedor, potencial empresa asociada) es insolvente o tiene dificultades financieras significativas.
- La negativa del socio de negocio a certificar que no tomara ninguna acción que pueda causar a **ESO CONSULTORES** la violación de leyes anticorrupción.
- La negativa del socio de negocio a acordar por escrito que no hará ninguna transferencia a funcionarios públicos diferentes a los autorizados por **ESO CONSULTORES**.
- La negativa del socio de negocio de cumplir con el Programa de Prevención implementado por **ESO CONSULTORES** o con las leyes anticorrupción locales o incluir en su capacitación interna temas anticorrupción o no colaborar en el programa de capacitaciones de cumplimiento de la empresa.
- Un obsequio costoso o entretenimiento es propuesto con proximidad a un proceso de licitación o a la asignación de un contrato.
- Un requerimiento de un socio de negocio para que un puesto de trabajo o una pasantía se ofrezca a una persona particular. La persona que hace el requerimiento es un funcionario público y el potencial colaborador es conocido por ser un familiar de un funcionario público.

### 3. PROCEDIMIENTO DE DEBIDA DILIGENCIA

#### 3.1. Relacionamiento con Proveedores

**ESO CONSULTORES** se reservan el derecho de no mantener relaciones comerciales con proveedores que tengan indicios o investigaciones relacionadas con sobornos a funcionarios públicos, con Lavado de Activos o Financiamiento del Terrorismo (LAFT), o aquellos que pudieran poner en riesgo su reputación y la de sus Colaboradores.

Son proveedores todas las personas naturales y jurídicas, habituales u ocasionales, nacionales o extranjeras, con las que **ESO CONSULTORES** establece o mantiene relaciones comerciales de compra de productos y/o servicios.

Los colaboradores de **ESO CONSULTORES** deben ser

Título: MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO DE CORRUPCIÓN, LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO	Revisado: RED	Aprobado: GG	Versión: 01	Fecha: 10/06/2022	Página: 22 / 25
--	------------------	-----------------	----------------	----------------------	--------------------

diligentes en la evaluación de las compras de bienes y servicios a su cargo. Por lo tanto, el colaborador debe:

- a) Solicitar, más de una cotización en la cual se incluya el detalle técnico y económico de la propuesta.
- b) Documentar antecedentes de proveedores.

Los colaboradores del área reciben los bienes o servicios de los proveedores, son responsables de verificar todos los honorarios y gastos facturados por los terceros, a fin de confirmar que representen una remuneración apropiada y justificable por los servicios o bienes suministrados. Asimismo, deberán suministrar a Contabilidad o Cumplimiento Normativo la información suficiente cuando ello sea requerido por esta área, para el adecuado registro contable de los pagos realizados o para verificar alguna operación, respectivamente, sin perjuicio de las funciones propias del área de logística y/o administración.

De ser aprobada la compra y/o servicio, se debe incluir obligatoriamente en el contrato la cláusula anticorrupción que debe por lo menos los siguientes puntos:

- a) Compromiso de actuar en adhesión a lo establecido en el Código de Conducta y a la presente Política.
- b) Prohibición del requerimiento o aceptación de sobornos de cualquier tipo.
- c) Compromiso de suministrar información y someterse a auditorías por parte de **ESO CONSULTORES**, si así lo requiere, en caso de ser una relación de largo plazo.
- d) Cláusula de terminación de contrato por vulneración a estas normas o acuerdos.

### 3.2. Relacionamiento con Clientes Institucionales

**ESO CONSULTORES** evitan dentro de los límites del marco legal vigente, mantener relaciones comerciales con clientes institucionales que tengan indicios o investigaciones relacionadas con Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, o aquellos que pudieran poner en riesgo su reputación y la de sus Colaboradores.

Asimismo, no efectuará operación alguna con clientes institucionales de las cuales se tenga conocimiento por escrito

Título: MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO DE CORRUPCIÓN, LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO	Revisado: RED	Aprobado: GG	Versión: 01	Fecha: 10/06/2022	Página: 23 / 25
--	------------------	-----------------	----------------	----------------------	--------------------

y oficial de que han sido declaradas judicialmente culpables de dichos delitos así como del delito de cohecho.

Son clientes institucionales todas las personas jurídicas, habituales u ocasionales, nacionales o extranjeras, con las que **ESO CONSULTORES** establecen o mantiene relaciones comerciales.

La decisión de aceptación y/o mantenimiento de la relación comercial con un cliente institucional que no cumpla las condiciones antes referidas, deberá contar con la aprobación expresa y por escrito del Gerente General o a quién expresamente delegue esta función.

Durante la relación comercial, los Colaboradores deben permanecer atentos en el ejercicio de sus funciones para identificar señales de alerta en relación con comportamientos inusuales de los clientes institucionales, con el fin de informar oportunamente al Oficial de Cumplimiento del Programa de Prevención.

De ser aprobada la compra y/o servicio, se debe incluir obligatoriamente en el contrato la cláusula anticorrupción que debe por lo menos los siguientes puntos:

- e) Compromiso de actuar en adhesión a lo establecido en el Código de Conducta y a la presente Política.
- f) Prohibición del requerimiento o aceptación de sobornos de cualquier tipo.
- g) Compromiso de suministrar información y someterse a auditorías por parte de **ESO CONSULTORES**, si así lo requiere, en caso de ser una relación de largo plazo.
- h) Cláusula de terminación de contrato por vulneración a estas normas o acuerdos.

### 3.3. Relacionamiento con Clientes Institucionales

**ESO CONSULTORES** evitan dentro de los límites del marco legal vigente, mantener relaciones comerciales con clientes institucionales que tengan indicios o investigaciones relacionadas con Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, o aquellos que pudieran poner en riesgo su reputación y la de sus Colaboradores.

Asimismo, no efectuará operación alguna con clientes institucionales de las cuales se tenga conocimiento por escrito y oficial de que han sido declaradas judicialmente culpables

Título: MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO DE CORRUPCIÓN, LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO	Revisado: RED	Aprobado: GG	Versión: 01	Fecha: 10/06/2022	Página: 24 / 25
--	------------------	-----------------	----------------	----------------------	--------------------

de dichos delitos, así como del delito de cohecho.

Son clientes institucionales todas las personas jurídicas, habituales u ocasionales, nacionales o extranjeras, con las que **ESO CONSULTORES** establecen o mantiene relaciones comerciales.

La decisión de aceptación y/o mantenimiento de la relación comercial con un cliente institucional que no cumpla las condiciones antes referidas, deberá contar con la aprobación expresa y por escrito del Gerente General o a quién expresamente delegue esta función.

Durante la relación comercial, los Colaboradores deben permanecer atentos en el ejercicio de sus funciones para identificar señales de alerta en relación con comportamientos inusuales de los clientes institucionales, con el fin de informar oportunamente al Oficial de Cumplimiento del Programa de Prevención.

Título: MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO DE CORRUPCIÓN, LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO	Revisado: RED	Aprobado: GG	Versión: 01	Fecha: 10/06/2022	Página: 25 / 25
--	------------------	-----------------	----------------	----------------------	--------------------

## ANEXO

Recuerda que este formato debe entregarse al menos con 24 horas de anticipación a la reunión

### **Datos del Colaborador:**

Apellido Paterno		Apellido Materno	
Nombres			
N° de Documento de Identidad			
Servicio		Area	

### **Información:**

Nombre Completo del Funcionario Público	
Entidad Pública a la que pertenece	
Cargo que desempeña	
Lugar de la reunión	
Temas de agenda de la reunión	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>

**Al firmar el presente documento declaro conocer y cumplir los lineamientos del Manual Anticorrupción vigente.**

\_\_\_\_\_  
**Colaborador**

<b>V B</b>	<b>V B</b>	<b>V B</b>